

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día Jueves 05 del mes de Diciembre del año 2013, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal, MARIELA GONZALEZ ESPINOZA, identificada con D.N.I N° 09339462, quien delega representación a favor de la abogada, Dra. OLGA ADRIANA PEREZ UCEDA, identificada con D.N.I. N° 41318396, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2013-ALC/MM, de fecha 24 de setiembre de 2013, con domicilio en Av. Larco N° 400, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada, CONSORCIO MIRAFLORES, con domicilio en Jr. Cusco N° 425, Oficina 802, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día Miércoles 27 del mes de Noviembre del 2013 a las 15:00 horas y la segunda el día Jueves 05 del mes de Diciembre del 2013 a las 11:00 horas y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada CONSORCIO MIRAFLORES, se da por concluida la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES representada por OLGA ADRIANA PEREZ UCEDA.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 398-2013-CCR, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍAN CONCILIAR:

La parte solicitante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES representada por OLGA ADRIANA PEREZ UCEDA requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada CONSORCIO MIRAFLORES sobre lo siguiente:

Se declare inválida la Resolución del Contrato N° 120-2012, contenida en la Carta Externa N° 34681-2013.

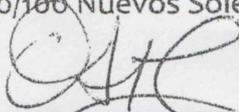
Se declare inválida la Carta Externa N° 36411-2013.

Se renueve la Carta de Fiel Cumplimiento N° E1019-02-2012 de fecha 07 de setiembre del 2013.

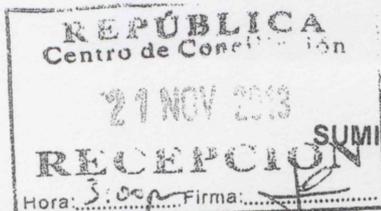
Se reconozca la correspondiente Indemnización por Daños y Perjuicios a favor de la Municipalidad de Miraflores por la indebida resolución del contrato N° 120-2012 por un monto ascendente a S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. EJ-005 N° 117




OLGA ADRIANA PEREZ UCEDA
Representante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Solicitante





SUMILLA: SOLICITO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES FOI

Procuraduría Pública Municipal

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "REPUBLICA"

MARIELA GONZALEZ ESPINOZA, identificada con D.N.I. N° 09339462, **PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL**, representante y defensor de los derechos e intereses de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, designada mediante Resolución de Alcaldía Nro. 547-2013-ALC/MM de fecha 24 de setiembre de 2013; señalando domicilio real y procesal en Avenida Larco N° 400, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; a usted atentamente digo:

I. PETITORIO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 29° de la Ley N° 27972, concordado con los Artículos 1 y 18 del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley N° 26872, "Ley de Conciliación" y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 016-2001-JUS; recurrimos a su Despacho para **SOLICITAR** se sirva programar y llevar a cabo una Audiencia de Conciliación Extrajudicial, a fin que nos asista en la búsqueda de una solución al conflicto siguiente:

1. Se declare **INVÁLIDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 120-2012**, contenida en la Carta Externa N° 34681-2013 recepcionada el 30 de octubre de 2013.
2. Se declare **INVÁLIDA LA CARTA EXTERNA N° 36411-2013**, por medio de la cual **CONSORCIO MIRAFLORES**, considera que la resolución del contrato ha quedado consentido y de pleno derecho.
3. Se renueve la Carta de Fiel Cumplimiento N° E1019-02-2012 de fecha 07 de setiembre de 2013.
4. Se **RECONOZCA** la correspondiente **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, por la indebida resolución del contrato N° 120-2012, por el monto ascendente a S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles).

INVITADO A CONCILIAR:

CONSORCIO MIRAFLORES, con domicilio en Jr. Cusco N° 425, Oficina 802, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

- 2.1 La Municipalidad Distrital de Miraflores realizó la convocatoria de Adjudicación Directa Pública N° 006-2012-CE/MM de fecha 06 de noviembre de 2012, mediante el Sistema Electrónico SEACE, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LAS ZONAS DE LOS DELFINES, PUNTA ROQUITAS, WAIKIKI Y

BAJADA BALTA, DISTRITO DE MIRAFLORES"; respecto de la cual se invitó al Consorcio Miraflores se adjudicó la buena pro.

- 2.2 Mediante Contrato de Obra N° 120-2012 de fecha 19 de noviembre de 2012, la Municipalidad Distrital de Miraflores encarga la ejecución del proyecto al Consorcio Miraflores conformado por las empresas: Jagui S.A.C y la Empresa Gexa Ingenieros SAC, por el monto ascendente a S/. 1'517,718.29 (Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Dieciocho con 29/100 Nuevos Soles), Incluido el IGV; por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, según el cronograma de ejecución del Expediente Técnico.
- 2.3 A la suscripción del Contrato de Obra N° 120-2012, Consorcio Miraflores presentó la Carta Fianza N° E1019-02-2012 conteniendo la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de: S/. 151,771.82 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 82/100 NUEVOS SOLES) a través de la aseguradora SECREX "SEGUROS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS", suma equivalente al 10% del monto Contratado, la cual fue renovada mediante Carta de Fiel Cumplimiento N° E1019-02-2012 de fecha 07 de setiembre de 2013, con fecha de vencimiento al 06 de diciembre del 2013.
- 2.4 Que, mediante Acta de Postergación de Entrega de Terreno de fecha 03 de diciembre de 2012, Consorcio Miraflores y la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, suscribieron la postergación de Entrega de Terreno, acordando entre otros, lo siguiente: "1) la entrega de terreno se deberá llevar a cabo el 29 de marzo de 2013, 2) el contratista renuncia por propia voluntad a solicitar cualquier tipo de resarcimiento por parte de la Entidad". Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2013, se suscribió una nueva Acta de Postergación de Entrega de Terreno, acordando a su vez: "1) Que la entrega de terreno se deberá llevar a cabo el 15 de mayo de 2013, 2) el contratista renuncia por propia voluntad a solicitar cualquier tipo de resarcimiento por parte de la Entidad".
- 2.5 Con fecha 15 de mayo de 2013, se procedió a firmar el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la Obra al Consorcio Miraflores, en la cual describe: "La *determinación de hitos y los puntos geométricos necesarios para el trazo de la obra, constatándose la libre disponibilidad del terreno para que la Municipalidad entregue al Contratista, sin observación alguna de este, para el efecto de la ejecución de la obra.*
- 2.6 Con Carta N° 403-2013-SGLPAV/GOSP/MM del 04 de junio de 2013, la Municipalidad de Miraflores remitió al Consorcio Miraflores los planos topográficos LT01 y LT02, completando el 100% de la entrega del Expediente Técnico; posteriormente, mediante Carta N° 541-2013-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 12 de agosto de 2013, mi representada comunica la designación del Supervisor de Obra, iniciando así el plazo para la ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 2.7 Sin embargo, después de 23 días calendarios de iniciado el plazo para la ejecución de obra, la invitada comunica a mi representada mediante Carta Externa N° 28350-2013 de fecha 04 de setiembre de 2013, "la Falta de Disponibilidad de Terreno", solicitando que la Municipalidad de Miraflores realice las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes, a efectos de cumplir con sus obligaciones contractuales, por cuanto afirman han sido impedidos de ejecutar las partidas preliminares de la obra, tanto por funcionarios de la Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad de Miraflores como por miembros de la Asociación Peruana de Instructores de Parapente. No obstante, no acredita de modo alguno su dicho, ya sea a través de una constatación policial, fotografías de la zona u otro medio probatorio, que indefectiblemente la zona de acantilados, que es el área contractual, no se encontraba de libre disponibilidad.
- 2.8 Por su parte, si bien la Gerencia de Desarrollo Humano emitió la Resolución N° 002-2013-GDH/MM de fecha 02 de julio de 2013, por la cual se resuelve Renovar la Autorización a la Asociación Peruana de Instructores de Parapente, para que realice actividades de practica e instrucción de deportes de aventura – parapente – en el área amurallada del Parque Raymondí, del distrito de Miraflores, durante los días de la semana en los horarios de 09:00 a 18:00 horas; dicha área no forma parte del terreno entregado a mérito del contrato N° 120-2012, el cual corresponde a los acantilados de las playas los Delfines, Punta Roquitas, Waikiki y bajada Balta, donde ninguna persona natural o jurídica ejerce actividad, conforme se aprecia de las fotografías que se adjuntan en calidad de anexos.
- 2.9 Pese a ello, mediante carta externa N° 32671-2013 del 11 de noviembre de 2013, la invitada comunica a la Municipalidad de Miraflores que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la entidad garantizar la disponibilidad física legal del terreno donde se ejecutara la obra; por tal motivo otorgan un plazo de quince (15) días calendarios para que la entidad cumpla con su obligación contractual de disponer físicamente el terreno sin restricción alguna para la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolver el contrato de pleno derecho en caso de inobservancia a su requerimiento, conforme lo establece el inciso c) del artículo 40 de la ley acotada y los artículos 184° y 169° de su Reglamento.
- 2.10 Mediante Carta Externa N° 34681-2013 recepcionada con fecha 30 de octubre de 2013, remitida por Conducto Notarial, Consorcio Miraflores comunica la decisión de resolver el contrato N° 120-2012 de pleno derecho, debido a una supuesta falta de disponibilidad física del lugar; atribuyendo responsabilidad a la entidad y solicitando como consecuencia de ello, una indemnización por daños y perjuicios la suma de S/. 92,500.00 (Noventa y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).
- 2.11 Al respecto, corresponde señalar que los hechos alegados por la invitada son falsos y tendenciosos, puesto que la misma contratista mediante acta del 15 de marzo de 2013, constató sin reserva alguna la libre disponibilidad del terreno; cuando a dicha fecha, estaba

vigente la autorización de la Asociación de Parapentes, lo que evidentemente demuestra que no existía ningún obstáculo para la ejecución de la obra.

- 2.12 En ese sentido, resulta claro que la invitada bajo el argumento descrito en el párrafo anterior, ha pretendido evadir sus obligaciones contractuales, contenidas en las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2012-CE/MM, que señalan:

Artículo 7.1.- "El Contratista realizará los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, en coordinación con la Municipalidad, siendo de su cargo los costos que estos trámites deriven".

Artículo 14.- "El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización (...)"

Artículo 22.- "(...) Asimismo, el contratista será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra. Para tal efecto, el Contratista, deberá incluir dentro de su propuesta económica las tasas, tributos y gravámenes necesarios".

En efecto, la empresa invitada mediante Expediente N° 22831-13 de fecha 01 de febrero de 2013 (dos meses después de suscrito el contrato N° 120-2012), solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima la autorización para interferir de manera temporal el tránsito, emitiéndose la Resolución de Subgerencia N° 10367-2013-MML/GTU-SIT, que otorga en el artículo primero: el Cierre Total en un horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 06:00 hrs del día siguiente), por el plazo de un mes, desde el 03 al 31 de agosto de 2013. Asimismo, el artículo tercero precisa que dicha autorización de interferencia de vías no autoriza la ejecución de obras, por lo que previo al inicio de las obras, la empresa Consorcio Miraflores, deberá obtener el permiso de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ord. N° 341), y/o de la Municipalidad Distrital (si fuese el caso en vías locales) para proceder a la ejecución de obras.

Como consecuencia de esta defectuosa autorización, mediante Carta N° 584-2013-SGLPAV/GOPS/MM de fecha 26 de agosto de 2013, el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad, informa a la empresa invitada, que por la recomendación de estudios del expediente técnico, la etapa de pre construcción, etapa de construcción y la etapa de operación en el horario nocturno resulta improcedente; asimismo, precisa que el plazo de ejecución de la obra es de 120 días calendarios consecutivos y no 28 días calendarios como se muestra en los permisos. Por tanto, la autorización tramitada por la contratista no correspondía al plazo contractual, por lo que la empresa Consorcio Miraflores, debió haber solicitado **directamente** a la Municipalidad Metropolitana de Lima,



mediante un recurso de reconsideración, la ampliación del plazo, o de lo contrario debió solicitar una nueva autorización por un plazo de 120 días calendarios, hechos que no ocurrieron evidenciando el incumplimiento contractual por parte de la invitada.

2.13 Adicionalmente, es preciso acotar que la invitada Consorcio Miraflores no ha cumplido con la obligación dispuesta en el artículo 37° de las Bases del contrato; toda vez, que comunicó la resolución de contrato sin indicar la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario del área del contrato, con una anticipación no menor a dos días calendario, por lo que la misma no resulta válidamente procedente, al carecer de una formalidad de procedibilidad.

2.14 En ese sentido, Consorcio Miraflores ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pretendiendo atribuir responsabilidad a mi representada sin ningún sustento válido; por ello atendiendo que la voluntad de la entidad es solucionar los conflictos suscitados; solicitamos dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se llegue a un acuerdo con la empresa Consorcio Miraflores, respecto a las pretensiones contenidas en el punto I de la presente solicitud.

III. ANEXOS:

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Conciliación, adjunto con la presente solicitud, los siguientes documentos:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad de la suscrita
2. Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 547-2013 de fecha 24 de setiembre de 2013; con la que se designa a la suscrita Procuradora Pública Municipal.
3. Copia del Contrato de Obra N° 120-2012 de fecha 19 de noviembre de 2012 para el "Mejoramiento de los Acantilados de las Zonas de Los Delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta, Distrito De Miraflores".
4. Copia de las Bases de la Adjudicación Directa Publica N° 006-2012-CE/MM de fecha 06 de noviembre de 2012.
5. Copia del Acta de Postergación de Entrega de Terreno de fecha 03 de diciembre de 2012.
6. Copia del Acta de Postergación de Entrega de Terreno de fecha 25 de marzo de 2013.
7. Copia del Acta de Entrega de Terreno de fecha 15 de mayo de 2013.
8. Copia de la Carta N° 403-2013-SGLPAV/GOSP/MM del 04 de junio de 2013, por medio del cual la Municipalidad de Miraflores remitió a la invitada los planos topográficos, completando el 100% de la entrega del Expediente Técnico.
9. Copia de la Carta N° 541-2013-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 12 de agosto de 2013, por la cual mi representada comunica la designación del Supervisor de Obra.



10. Copia de la Carta Externa N° 28350-2013 de fecha 04 de setiembre de 2013, por medio del cual la invitada comunica a la Municipalidad de Miraflores la Falta de Disponibilidad de Terreno.
11. Copia de la Resolución N° 002-2013-GDH/MM de fecha 02 de julio de 2013, por la cual se resuelve Renovar la Autorización a la Asociación Peruana de Instructores de Parapente.
12. Copia de la carta externa N° 32671-2013 del 11 de noviembre de 2013, que otorga un plazo de 15 días calendarios para levantar las observaciones a la disponibilidad del terreno.
13. Copia de la Carta Externa N° 34681-2013 recepcionada con fecha 30 de octubre de 2013, que resuelve el contrato N° 120-2012.
14. Copia de la Resolución de Subgerencia N° 10367-2013-MML/GTU-SIT, que otorga la Autorización de Interferencia de Vías.
15. Copia de la Carta N° 584-2013-SGLPAV/GOPS/MM de fecha 26 de agosto de 2013, por el cual la Municipalidad de Miraflores comunica la improcedencia para la realización de obras en horario nocturno.
16. Copia de la Carta Externa N° 36411-2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, por medio del cual la contratista considera que la resolución del contrato ha quedado consentido y de pleno derecho.
17. Fotografías del parque Raimondi y del área de terreno materia de contrato N° 120-2012.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Director, pido se sirva calificar la presente solicitud con arreglo a Ley y disponer su trámite según corresponda.

OTROSI DIGO: Que, al amparo del numeral 22.8 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, DELEGO REPRESENTACIÓN a favor de los siguientes abogados: OLGA ADRIANA PÉREZ UCEDA, KARLA MARGOT ASTUDILLO MAGUIÑA, JOSÉ EPÍMACO VENTURA SALAZAR, LUIS ORLANDO AYALA LIZANO Y JANET ROSARIO ESPINOZA MEJÍA, para que en forma conjunta o individualmente puedan representarme en la presente instancia prejudicial, incluyendo la Audiencia de Conciliación.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARIELA GONZÁLEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL 22917

Lima, 21 de noviembre de 2013